

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**  
**N°145-2025-MDP/GDTI**

**Pichari, 25 de febrero de 2025**

**VISTOS:**



INFORME N°499-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N°695-2025-MDP/GM/GSLP-G, INFORME N°384-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, CARTA N°001-2025-MDP-OSLP/FHA-SO, INFORME N°05-2025-MDP-GDTI-SGEO/JCAZ-RO, y demás documentos sobre la paralización de ejecución de obra N°01 del proyecto en veinte (20) folios del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2268843;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: “Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;



Que, mediante INFORME N°05-2025-MDP-GDTI-SGEO/JCAZ-RO, de fecha 07 de febrero del 2025, el Ing. José Carlos Arizapana Zamata - Residente de Proyecto, solicita aprobación de la paralización de ejecución de obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2268843; a partir del 30 de diciembre del 2024, teniendo como causal de la paralización, finalización de ejercicio presupuestal correspondiente al año fiscal 2024, por ende, para tal efecto adjunta la acta de paralización debidamente refrendado por los responsables de la ejecución, por lo tanto, solicita la aprobación vía acto resolutorio por quien corresponde;

Que, mediante CARTA N°001-2025-MDP-OSLP/FHA-SO, de fecha 11 de febrero del 2025, el Ing. Fredy Huarilloclla Ayque -Supervisor de Proyecto, emite aprobación sobre la paralización de ejecución de obra N°01 del proyecto con CUI: 2268843; por lo que da opinión favorable sobre la paralización de obra, desde el 30 de diciembre del 2024, recomendando su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante INFORME N°384-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, de fecha 19 de febrero de 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe con opinión favorable de aprobación sobre la paralización de ejecución de obra N°01 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2268843; a partir del 30 de diciembre del 2024; por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutorio, actuación que es comunicado mediante INFORME N°695-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 21 de febrero de 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Gerente de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos en atención a la Gerencia Municipal, la oficina en mención remite con proveído de fecha 24 de febrero de 2025 a la Gerencia desarrollo territorial e Infraestructura para su verificación correspondientes, actuaciones que son remitidos a la Subgerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N°499-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 25 de febrero del 2025, el Ing. Mauro Naupa Moreyra – Subgerente de Ejecución de Obras, determina PROCEDENTE APROBAR

bajo acto resolutivo de la paralización de ejecución de obra N°01 del proyecto con CUI: 2268843; de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, ítem 7.3, numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.4, y contando con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente la aprobación Resolutiva de la paralización de proyecto a partir del 30 de diciembre del 2024;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°066-2025-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la paralización de plazo de ejecución de obra N°01 del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N 38829 DE LA COMUNIDAD DE PAGO LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”** con CUI: 2268843, desde **el 30 de diciembre del 2024**, con eficacia anticipada, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución y la acta de paralización temporal de obra N°01, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y de supervisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGEO  
OIS  
RO  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Percy A. Quispe Tello  
CIP: 83940  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA